



## ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2023-MPC

Casma, 17 de julio del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal: el Expediente Administrativo N° 007486-2023 de fecha 15.05.2023, que contiene el Oficio N° 056-2023-CFPSMM-CASMA suscrito por el Presidente de la Comisión de Fiesta Patronal Santa María Magdalena 2023; el Informe N° 1444-2023-MPC-OPP de fecha 11.07.2023 emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; el Informe Legal N° 347-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 11.07.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 141-2023-SG-MPC de fecha 12.07.2023 emitido por la Oficina de Secretaría General; el Oficio N° 139-2023-CFPSMM-CASMA suscrito por el Presidente de la Comisión de Fiesta Patronal Santa María Magdalena 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 117.1 artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, prescribe que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". En esa misma línea, el numeral 117.2, señala que: "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 007486-2023 de fecha 15.05.2023, que contiene el Oficio N° 056-2023-CFPSMM-CASMA el Presidente de la Comisión de Fiesta Patronal Santa María Magdalena 2023; solicita apoyo económico para la festividad patronal Santa María Magdalena - Casma 2023, para promover las actividades culturales, sociales, deportivas, religiosas, entre otras, por el aporte de S/ 50,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles).

Que, al respecto con Informe N° 1444-2023-MPC-OPP de fecha 11.07.2023 la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, da a conocer que se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto de S/25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles) para el apoyo económico solicitado.

Que, al respecto, con Informe Legal N° 347-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 11.07.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar el apoyo económico en calidad de donación por la suma de S/25,000.00 a favor de la Comisión de Fiesta Patronal Santa María Magdalena 2023, en consecuencia corresponde elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Puesto a debate y disposición del Pleno de Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORÍA de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR**, el apoyo económico solicitado por la Comisión de Fiesta Patronal "Santa María Magdalena" 2023, bajo el Expediente Administrativo N° 007486-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CÉSAR MELÉNDEZ HÁZARD  
ALCALDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial

